

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO
Despacho Comisorio Rdo. 2022-00006-00

Socorro, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, remite el despacho comisorio de la referencia, librado dentro del proceso ejecutivo con radicado del juzgado de conocimiento No. 05001-31-03-004-2021-00372-00, promovido por JOHN FREDY QUINTERO HENAO con CC. 71.708.999, en contra de EDINSON DE JESÚS VALENCIA MEJÍA con CC 71.602.492, con el objeto llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble MI 321-39623 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro –Santander de propiedad del precitado demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgador Primero Civil del Circuito del Socorro Santander,

RESUELVE

PRIMERO. SUBCOMISIONAR para la diligencia de secuestro ordenada por el juzgado cuarto civil del circuito de Medellín, al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA (S/der); servidor que tiene las facultades para designar secuestre, fijar honorarios provisionales, atender oposiciones y en general las facultades establecidas en el artículo 40 del C.G.P.

Parágrafo: Para la efectividad de la práctica del secuestro, se remite, copia del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de secuestro; aportado por el juzgado de conocimiento, contenido en: -PDF No. 0001 folio 10 al 13 -alojados en- Carpeta Digital 0001 CUADERNO PRINCIPAL y, copia del presente proveído.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior, **DEVOLVER** el comisorio al Juzgado de origen, previas las anotaciones de rigor en el respectivo libro radicador.

-Librar por secretaría las correspondientes comunicaciones, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
Juez

D.M.P.S.

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7283fb36965e47391ba10ab9045aa50b3630b2722a4f2681b108530ccf4f258**

Documento generado en 26/01/2022 07:11:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>